

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA

San Andrés Isla, veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ MARÍA MOW HERRERA

REFERENCIA : EXP. No. 88-001-23-33-000-2017-00040-00
M. DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
/LESIVIDAD
DEMANDANTE : COLPENSIONES
DEMANDADO : ESPERANZA ELIDA BRYAN Y UGPP.

Visto el informe secretarial a folio 213 del expediente, observa el Despacho que la apoderada de la UGPP, mediante memorial allegado el día de hoy¹, solicita se aplase la audiencia de conciliación fijada para el día veintiuno (21) de febrero del año en curso, en razón a que *“se evidencian elementos de juicio que pueden llevar a una EVENTUAL manifestación de ánimo conciliatorio”*, lo cual, debe ser presentado ante los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, que se reunirá hasta el próximo 28 de febrero.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la audiencia a celebrarse tiene como finalidad que las partes lleguen a un acuerdo respecto de la sentencia de primera instancia, para así evitar el trámite de la segunda instancia; y que el objeto de la solicitud es someter al Comité de Conciliación una posible fórmula de arreglo, el Despacho aceptará la solicitud de aplazamiento incoada.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

ACÉPTASE la solicitud de aplazamiento presentada por la UGPP; por secretaría **CONVÓCASE** a las partes intervinientes a efectos de celebrar la audiencia de conciliación prevista en el numeral 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A., el día dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MARÍA MOW HERRERA
Magistrado

¹ Fls. 210 a 212 y 214 a 216 del expediente.